

Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de noviembre de 2015

Resolución 2248 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7557ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2015

El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi, en particular las declaraciones de 18 de febrero de 2015 (2015/6), de 26 de junio de 2015 (2015/13) y de 28 de octubre de 2015 (2015/18),

Expresando su profunda preocupación por la actual escalada de la inseguridad y el continuo aumento de la violencia en Burundi, así como por la persistencia de la situación de estancamiento político en el país, caracterizada por la falta de diálogo entre las partes interesadas de Burundi,

Destacando que la situación imperante en Burundi puede socavar gravemente los considerables avances logrados con el Acuerdo de Arusha, lo que tendría consecuencias devastadoras para Burundi y para la región en su conjunto,

Destacando que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población en lo que respecta al estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Condenando enérgicamente el aumento de los casos de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular los casos de ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones arbitrarias, las detenciones ilegales, el hostigamiento y la intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos, y todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Burundi tanto por las fuerzas de seguridad como por las milicias y otros grupos armados ilegales,

Recalcando su profunda inquietud por la impunidad generalizada, los asesinatos cotidianos, las restricciones al ejercicio de la libertad de expresión que pesan, entre otros, sobre los miembros de la prensa, y el continuo deterioro de la situación humanitaria, que se evidencia en los más de 200.000 ciudadanos burundeses que buscan refugio en países vecinos, y *encomiando* a los países de acogida por sus esfuerzos,





Condenando enérgicamente todas las declaraciones públicas, procedentes de dentro o fuera del país, que parecen estar dirigidas a incitar a la violencia o el odio hacia los distintos grupos de la sociedad burundesa,

Instando al Gobierno de Burundi a que enjuicie y haga rendir cuentas de sus actos a todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda,

Reconociendo la función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y sus esfuerzos por evaluar e informar sobre la situación de los derechos humanos en Burundi,

Recordando que Burundi es Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y que ha contraído obligaciones respecto de la lucha contra la impunidad por los crímenes que son de competencia de la Corte, y *poniendo de relieve* que la Corte Penal Internacional complementa las jurisdicciones penales nacionales,

Destacando la importancia primordial de respetar la letra y el espíritu del Acuerdo de Paz y Reconciliación de Arusha de 28 de agosto de 2000, que ha ayudado a sostener un decenio de paz en Burundi,

Reiterando su convicción de que solo un diálogo genuino e inclusivo, basado en el respeto de la Constitución y del Acuerdo de Arusha, sería el mejor camino para lograr que las partes interesadas de Burundi encuentren una solución consensuada a la crisis que afronta su país, preservar la paz y consolidar la democracia y el estado de derecho,

Destacando la urgencia de convocar un diálogo entre las partes interesadas de Burundi, en coordinación con el Gobierno del país y todas las partes afectadas y de talante pacífico, tanto las que están en Burundi como las que se encuentran fuera del país, a fin de encontrar a la crisis vigente una solución consensuada con la que el país se identifique y *tomando nota* del establecimiento de la Comisión Nacional para el diálogo entre las partes en Burundi,

Exhortando a que se redoblen los esfuerzos de mediación encabezados por el Presidente Yoweri Museveni de Uganda en nombre de la Comunidad del África Oriental (CAO) y apoyados por la Unión Africana, *acogiendo con beneplácito* la visita recientemente realizada por el representante del Mediador en Bujumbura para celebrar consultas con el Gobierno de Burundi y otras partes interesadas, y *subrayando* la necesidad de agilizar el proceso de preparación del diálogo, incluso mediante la celebración de consultas previas al diálogo en las que participen todos los facilitadores internacionales pertinentes, bajo la dirección del Mediador, para asegurar una adecuada preparación del diálogo entre las partes interesadas de Burundi y lograr que ese diálogo dé resultados satisfactorios,

Instando al Gobierno de Burundi y a las demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Mediador,

Acogiendo con beneplácito la continua implicación de todas las partes interesadas, entre ellas la Configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz, y *alentando* a que continúe la cooperación entre el Gobierno de Burundi y la Comisión de Consolidación de la Paz,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 17 de octubre de 2015, y las nuevas medidas propuestas aprobadas en esa ocasión, y *esperando con interés* su plena aplicación,

Acogiendo con beneplácito el despliegue de expertos militares y observadores de derechos humanos de la Unión Africana e *instando* al Gobierno de Burundi y a otras partes interesadas a prestarles su plena cooperación a fin de facilitar la ejecución de su mandato,

Observando la decisión de la Unión Africana de imponer sanciones selectivas, en particular la prohibición de viajar y la congelación de activos, contra todas las partes interesadas de Burundi cuyas acciones y declaraciones contribuyan a perpetuar la violencia e impedir la búsqueda de una solución,

1. *Exhorta* al Gobierno de Burundi y a todas las partes a rechazar todo tipo de violencia y exige que todos los bandos en Burundi se abstengan de adoptar toda medida que pueda poner en peligro la paz y la estabilidad en el país;

2. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con las obligaciones internacionales del país, y a respetar el estado de derecho y asegurar una rendición de cuentas transparente respecto de la comisión de actos de violencia, así como a cooperar plenamente con la Oficina del Alto Comisionado en el cumplimiento de su mandato;

3. *Insta* al Gobierno de Burundi a cooperar con la mediación dirigida por la CAO, y apoyada por la Unión Africana a fin de que pueda convocar inmediatamente a un diálogo inclusivo y genuino entre los burundeses, en que participen todas las partes interesadas y de talante pacífico, tanto las que están en Burundi como las que se encuentran fuera del país, a fin de encontrar una solución consensuada a la crisis actual, con la que el país se identifique;

4. *Expresa* su pleno apoyo a los esfuerzos de mediación dirigidos por el Presidente Yoweri Museveni de Uganda en nombre de la Comunidad del África Oriental (CAO), y apoyados por la Unión Africana, y *destaca la importancia* de que haya una estrecha coordinación entre la región y los facilitadores internacionales pertinentes;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de nombrar a un Asesor Especial sobre la Prevención de Conflictos, en particular en Burundi, para colaborar con el Gobierno de Burundi y otras partes interesadas, así como con asociados subregionales y regionales y otros asociados internacionales, para apoyar un diálogo inclusivo entre los burundeses y la solución pacífica del conflicto y apoyar los esfuerzos nacionales para consolidar y mantener la paz;

6. *Expresa* su intención de considerar la posibilidad de adoptar otras medidas contra todos los agentes burundeses cuyas acciones y declaraciones contribuyan a perpetuar la violencia e impedir la búsqueda de una solución pacífica;

7. *Destaca la importancia* de que el Secretario General siga de cerca la situación en Burundi, y lo invita a desplegar un equipo en Burundi que se encargue de colaborar y coordinar los trabajos con el Gobierno del país, la Unión Africana y otros asociados para evaluar la situación y elaborar opciones a fin de abordar los problemas políticos y de seguridad;

8. *Solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de 15 días, que incluya opciones en relación con la futura presencia de las Naciones Unidas en Burundi, y periódicamente a partir de entonces, sobre la situación en Burundi, en particular sobre la seguridad y las violaciones y abusos de los derechos humanos, así como la incitación a la violencia o el odio contra distintos grupos de la sociedad burundesa;

9. *Reafirma* la importancia que tiene la planificación para emergencias de las Naciones Unidas y la Unión Africana para que la comunidad internacional pueda responder ante cualquier mayor deterioro de la situación;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.